

BELIZE CITY, BELIZE

THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ACT,
Chapter 270 of the Laws of Belize, Revised Edition 2000

Certificate of Good Standing

The undersigned, Registrar of International Business Companies, HEREBY

CERTIFIES, pursuant to Sections 136 (1) of The International Business Companies Act, that

VIBE, S.A. No. 95,765

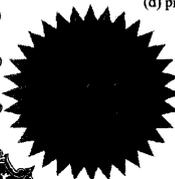
(A company incorporated under said Act) is of good standing
as of the date set out below

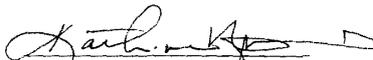
This certifies that the above-named company as of the date hereof:

- (a) has not submitted to the Registrar articles of merger or consolidation that have not yet become effective;
- (b) the company has not submitted to the Registrar articles of arrangement that have not yet become active;
- (c) the company is not in the process of being wound up and dissolved;
- (d) proceedings to strike the name of the company off the Register have not been instituted.

GIVEN under my hand and seal in Belize City, Belize

this 21st day of January, two thousand thirteen




DEPUTY REGISTRAR OF INTERNATIONAL
BUSINESS COMPANIES





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Country Belize

1. Public Document Certificate

2. Has been signed by Katherine Haylock

3. Acting as Deputy Registrar

4. Bearing the Seal/Stamp of IBC Registry

CERTIFIED

5. At Belize City 6. On 24 / 1 / 2013

7. By E. O. Pennil

8. Under No. 1455 / 2013

9. Seal 10. Signature



[Signature]
REGISTRAR GENERAL

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la vigente ley notarial, doy fe que la fotocopia que consta de 1 foja(s) es exacta al documento original que me fue exhibido.

[Signature]

Ab. Ivette García Akel
Notaria Vigésimo Sexta Suplente (E)
Guayaquil



22 FEB. 2013

CIUDAD DE BELIZE, BELIZE
LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES INTERNACIONALES
Capítulo 270 de las leyes de Belize, Edición 2000
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES



El firmante, Registrador de Compañías de Negocios Internacionales, CERTIFICAN QUE, de acuerdo a las Secciones 136(1) del Ley de Compañías de Negocios Internacionales:

VIBE, S.A.

No. 95,765

(Compañía incorporada bajo dicha Ley) ha cumplido con sus obligaciones desde la fecha indicada más abajo

Esto certifica que la mencionada compañía a dicha fecha:

a) no ha solicitado al registro la inscripción de artículos de fusión o consolidación que todavía no hayan sido perfeccionadas; b) la compañía no ha solicitado al Registro la inscripción de artículos de arreglos o transacciones que no hayan sido perfeccionados; c) la compañía no esta en proceso de cancelación y disolución; d) no ha sido instituido ni iniciado ningún proceso de oposición para el registro o cancelación del nombre de la compañía.

Otorgado bajo mi firma y sello en la Ciudad de Belize, Belize

El 21 de Enero, dos mil trece

Aquí hay un sello

Aquí, firma ilegible

Delegado del Registro de Compañías de Negocios Internacionales

APOSTILLA

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: Belize

1. Documento Público: Certificado
2. Ha sido firmado por: Katherine Haylock
3. En su capacidad de: Registrador Delegado
4. Contiene el sello/estampa de Registro IBC

Certificado

5. en Ciudad de Belize
6. En 24/01/2013
7. Por E.O. Pennil
8. Bajo el Número: 1455/2013
9. Sello
10. Firma:

(Aquí, sello oficial)

(Aquí firma
ilegible)

Registrador General

Razón:

Certifico que el presente documento consistente en el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones de la compañía VIBE S.A., y su apostilla, es una fiel traducción de su original el cual se encuentra en el idioma inglés.

Katherin Philipp Paulson
Katherin Philipp Paulson
Traductora
C.C. No. 0912239001

Fech. 28/6
De conformidad con la facultad que me concede el numeral 9 del artículo 18 de la Ley Notarial, **DOY FE** que la firma y rúbrica que antecede, es original e igual a la cédula de la interesada, la misma que corresponde a: **KATHERIN PHILIPP PAULSON**, de nacionalidad **ECUATORIANA** portadora de la cédula de **CIUDADANÍA** número: **091223900-1**.

Guayaquil, 22 de Febrero del 2013.-



Ivette García Akel
Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

VIBE, S.A.

CONSENTIMIENTO DEL ÚNICO DIRECTOR



El suscrito, Melvin Antonio Plicet, varón, mayor de edad, casado, panameño y con pasaporte No.1587175, en su calidad de único Director de **VIBE, S.A.** (más adelante referida como "LA MANDANTE"), compañía incorporada bajo la Sección 14(3) de Compañías de Negocio Internacional, Capítulo 270 de las leyes de Belice, el 23 de julio de 2010, bajo el No.95,765, y con dirección en 60 Market Square, P.O. Box 364, Belice, por este medio apruebo la adopción de las siguientes resoluciones, tomadas sin una reunión. Este instrumento tiene la misma fuerza y efecto como si las resoluciones aquí referidas hubieran sido tomadas oportunamente, mediante una reunión de Junta Directiva de la sociedad, debidamente convocada y celebrada.

Se considera la conveniencia de aprobar el otorgamiento de un Poder General a favor del señor Doctor **ENRIQUE MANUEL GAGLIARDO MUÑOZ**.

SE RESUELVE:

1. Autorizar el otorgamiento de un Poder General, a favor del señor **Doctor ENRIQUE MANUEL GAGLIARDO MUÑOZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0903666972, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, para que represente a la sociedad **VIBE, S.A.**, en el territorio de la República del Ecuador y, en tal representación, tenga las siguientes facultades:
 - (a) En el evento de que la compañía **VIBE, S.A.** negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador, pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas, todo ello en los términos del Artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana; y,
 - (b) Represente a la MANDANTE en las Juntas Generales de Accionistas de la compañía ecuatoriana **QUÍMICA AMTEX S.A.**, tome parte en las deliberaciones de toda clase que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza, tome, apruebe o impugne todo tipo de acuerdos, pudiendo emitir los votos que corresponden a **VIBE S.A.**, según las instrucciones que reciba de la MANDANTE, y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.
2. El presente Poder entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento hasta el cumplimiento de su objeto.

3. El Poder General otorgado por el presente instrumento se considera aceptado por parte del Apoderado con la ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud del mismo.
4. Este poder tiene el carácter de remunerado y las partes fijarán de común acuerdo el honorario que recibirá el Apoderado.
5. En todo lo que no este expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Civil ecuatoriano, particularmente en el Título XXVII del Mandato.



FE DE LO CUAL, se extiende y firma este documento, el 4 de abril de 2012, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

VIBE, S.A.

Melvin A. Plicet
Melvin Antonio Plicet
Único Director

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la vigente ley notarial, doy fe que la fotocopia que consta de 1 foja(s) es exacta al documento original que me fue exhibido.

Ivette García Akel
Ab. Ivette García Akel
Notaria Vigésimo Sexta Suplente (E)
Guayaquil

22 FEB. 2013

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero de Circuito de Panamá, con cédula No. 4-167-726

CERTIFICADO:
Que dada la certeza de la identidad de (las) persona(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica (s) (ART. 1730 C.O. PAN. 855 C.O.I.)

Panamá, 04 ABR 2012
Raúl Iván Castillo Sanjur
LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero

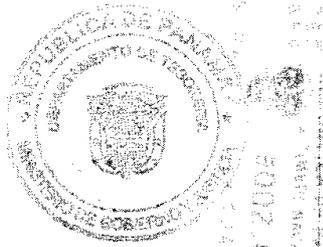
APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

- 1 Pais PANAMA
- 2 ha sido firmado por Lic. Raúl Iván C.
- 3 quien actua en calidad Notario P.
- 4 y esta revestido del sello/timbre de P.

CERTIFICADO

- 5 EN Panamá 6 el día 05 ABR 2012
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 16098
- 9 Sello/timbre 10 Firma [Firma]



Este Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



Por el presente documento se otorga un Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Poder General, la compañía **FREEMIND S.A.** (más adelante referida también como "LA MANDANTE"), sociedad constituida y existente bajo las leyes de Suiza, con domicilio en Vía Dufour 2 c/o Estudio Legal Probst-Pozzoli, 6900 Lugano (Suiza), legal y debidamente representada por el señor abogado Rodolfo Pozzoli, portador de Cédula de identidad No. C3524595, Autoridad de Bellinzona, Ticino, Suiza, en su calidad de Presidente, quien actúa debidamente facultado para estos efectos, quien.

SEGUNDA: PODER GENERAL.- El compareciente, en la calidad antes invocada, procede a conferir, como en efecto confiere, poder general, a favor del señor Doctor Enrique Manuel Gagliardo Muñoz, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0903666972, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, para que represente a la sociedad **FREEMIND S.A.**, en el territorio de la República del Ecuador y, en tal representación, para que (a) en el evento de que la compañía FREEMIND S.A. negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador, pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas, todo ello en los términos del Artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana; (b) represente a la MANDANTE en las Juntas Generales de Accionistas de la compañía ecuatoriana QUÍMICA AMTEX S.A., tome parte en las deliberaciones de toda clase que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza, tome, apruebe o impugne todo tipo de acuerdos, pudiendo emitir los votos que corresponden a FREEMIND S.A., según las instrucciones que reciba de la Mandante y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos; y (c) suscriba las declaraciones, formularios y certificaciones que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de accionistas en compañías ecuatorianas.

TERCERA: DECLARACIONES.- La Mandante declara expresamente: a) El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento hasta el cumplimiento de su objeto; b) El mandato otorgado por el presente instrumento se considera aceptado por parte del Apoderado con la ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud del mismo; c) Este mandato tiene el carácter de remunerado y las partes fijarán de común acuerdo el honorario que recibirá el Mandatario; y, d) En todo lo que no este expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Civil ecuatoriano, particularmente en el Título XXVII del Mandato.

No. 2799 (duemilasettecentonovantanove)
Lugano, 5 aprile 2012

Certifico lo Notaio l'autenticità della premessa firma, apposta in mia presenza e vista, personalmente di proprio pugno, dall'AVV. RODOLFO POZZOLI, 20.01.1968, da Breggia, in Lugano, persona a me nota.



Aw. Roberta Bernasconi
Lugano



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Stato: Repubblica e Cantone del Ticino (Svizzera)

Il presente atto pubblico

è stato firmato da Roberto Bernasconi

3. operante in qualità di NOTAIO

4. è munito del sigillo/bollo di NOTAIO

Attestato - 6 APR. 2012

5. in Bellinzona 6. il _____

7. da Cancelleria dello Stato

8. col numero 6462

9. Sigillo/bollo 10. firma: _____

[Signature]
CARMELO MAZZA
Capoufficio



Tassa Fr. 30.-

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la vigente ley notarial, doy fe que la fotocopia que consta de foja(s) es exacta al documento original que me fue exhibido.

[Signature]

Ab. Ivette Garcia Akel
Notaria Vigésimo Sexta Suplente (E)
Guayaquil

22 FEB. 2013

